

Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Zacatecas

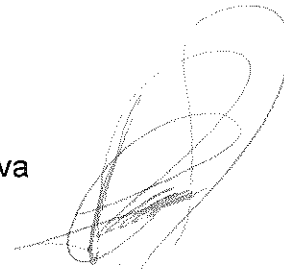
Identificación del documento: Modificación a los registros y autorizaciones de residuos peligrosos. (SEMARNAT-07-031)

Partes o secciones clasificadas: 1 página, 3 renglones en la parte lateral izquierdo.

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: correo electrónico y teléfono particulares, por considerarse información confidencial.

Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.

Firma del titular: M. en C. Julio Cesar Nava de la Riva

A handwritten signature in dark ink, consisting of a large, stylized 'J' followed by several loops and a horizontal stroke at the bottom.



OFICIO No. DFZ152-200/16/1995
NRA: YME3203200008
BITÁCORA: 32/HR-0093/10/16

ZACATECAS, ZAC., 24 DE NOVIEMBRE DE 2016

LIC. SALVADOR ESAÚ CONSTANTINO RUÍZ
REPRESENTANTE LEGAL DE YULCHON MÉXICO S.A. DE C.V.
PASEO DE LA PLATA # 1106, PARQUE INDUSTRIAL AEROPUERTO SUMAR 1
MORELOS, ZACATECAS, C.P.: 98100
Correo electrónico: gfb_ugld@hotmail.com, Tel: (492) 478 28 00. Ext: 143.

El presente se emite en referencia al trámite: SEMARNAT-07-031 *Modificación al registro de generadores por actualización* al cual se le asignó la bitácora No. 32/HR-0093/10/16, ingresado el día 27 de octubre de 2016 en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Al trámite se anexó el formato FF-SEMARNAT-005, de cuya información se desprende que solicita la modificación de los residuos peligrosos registrados para dar de alta los siguientes: **Agua contaminada con aceite, lodos contaminados con hierro, objetos punzocortantes, residuos no anatómicos, medicamento caduco.**

Que la actividad principal de la empresa es de **"Fabricación de tuberías de acero"** y el domicilio donde se realiza la actividad generadora de residuos peligrosos se ubica en: Paseo de la Plata # 1106, Parque Industrial Aeropuerto SUMAR 1, Morelos, Zacatecas, C.P.: 98100, y los residuos peligrosos registrados que se generan previa al trámite de modificación son los siguientes:

Clave del residuo	Descripción del residuo peligroso	Cantidad (Ton/año)
SO4	Sólidos impregnados con grasa (trapos, estopa)	2.000
SO4	Contenedores vacíos de plástico contaminados	1.000
SO4	Contenedores vacíos de metal contaminados	1.000
SO4	Contenedores vacíos de plástico contaminados ácido	0.100
O1	Aceite gastados	0.050
L7	Lodos contaminados con fosfato de zinc	0.500
LR1	Agua contaminada con ácido	2.000
O	Lámpara fluorescentes	0.004
SO4	Aerosoles vacíos	0.005
Total		6.659

el trámite de modificación, los residuos peligrosos que se actualizan (alta) son los siguientes:

Clave del residuo	Descripción del residuo peligroso	Cantidad (Ton/año)
LR2	Agua contaminada con aceite	0.100
L7	Lodos contaminados con hierro	0.500
BI2	Objetos punzocortantes	0.001
BI4	Residuos no anatómicos	0.001
O	Medicamento caducos	0.001
Total actualizado		7.262

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2º fracción XXX, 39 y 40 fracción IX inciso b) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio

Modificación de Residuos Peligrosos
Yulchon México S.A. de C.V.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac.
Tel. 01 (492) 92 39919 www.semarnat-gob.mx





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

OFICIO No. DFZ152-200/16/1995
NRA: YME3203200008
BITÁCORA: 32/HR-0093/10/16

ZACATECAS, ZAC., 24 DE NOVIEMBRE DE 2016

Ambiente y Recursos Naturales y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta Delegación Federal determina:

1. Con base en su registro como generador de residuos peligrosos, y una vez determinada como procedente la solicitud de modificación, se observa que no varía la categoría en la que está registrado como **Pequeño Generador**¹ con el **NRA: YME3203200008**.
2. En el caso de que durante dos años consecutivos se incrementara la generación de residuos peligrosos, y supere las 10 ton/año, deberá modificar el Registro como generador, conforme a lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de la LGPGIR, que a letra dice:

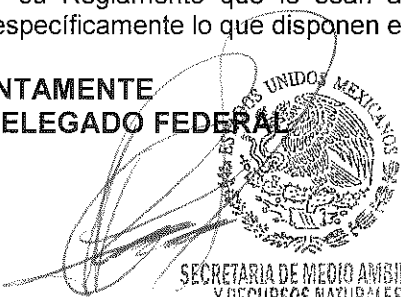
"Artículo 44.- La categoría en la cual se encuentren registrados los generadores de residuos peligrosos se modificará cuando exista reducción o incremento en las cantidades generadas de dichos residuos durante dos años consecutivos.

Los generadores interesados en modificar la categoría en la cual se encuentren registrados, deberán incorporar en el portal electrónico de la Secretaría, a través del sistema que ésta establezca, la siguiente información: el número de registro del generador, descripción breve de las causas que motivan la modificación y la nueva categoría en la que solicita quedar registrado.

La Secretaría en el momento de la incorporación indicará la aceptación del cambio de categoría."

3. Por último, y considerando que a la fecha **no existen** en el estado de Zacatecas, **planes de manejo registrados** ante la Secretaría que permitan la adhesión de otros sujetos obligados, ni se han emitido Normas Oficiales Mexicanas por parte de esta Secretaría para el manejo y disposición final de residuos peligrosos por parte de los pequeños generadores, como se indica en el primer párrafo del artículo 49 de la LGPGIR, el manejo de los residuos peligrosos que genera, deberá realizarse conforme a las disposiciones de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento que le sean aplicables, conforme a su categoría como pequeño generador, específicamente lo que disponen el artículo 47 de la LGPGIR y 46 de su Reglamento.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL



M.C. JULIO CÉSAR NAVA DE LA RIVA

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica
Lic. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- México, D.F.
Mtro. Salomón Rodríguez Gómez.- Delegado de la PROFEPA en el Estado de Zacatecas.- Ciudad
Ing. José Luis Rodríguez León.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Edificio
Expediente: YME3203200008
MC/JCNR/JLRL/jacf

¹ LGPGIR Artículo 5 fracción XX. Pequeño Generador: Persona física o moral que genere una cantidad igual o mayor a cuatrocientos kilogramos y menor a diez toneladas en peso bruto total de residuos al año o su equivalente en otra unidad de medida.